

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA POR LA QUE, EN CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES 175/2024, 176/2024 Y 177/2024 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, SE ANULA LA RESOLUCIÓN DE 9 DE ABRIL DE 2024 DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN POR LA QUE SE EXCLUYE A LA LICITADORA BIOMOL, S.L. DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, ASÍ COMO EL REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN Y SE ACUERDA LA RETROACCIÓN DE ACTUACIONES EN EL EXPEDIENTE DE REFERENCIA.**

**EXPEDIENTE:** CONTR 2023 81289

**TIPO DE CONTRATO:** SUMINISTRO

**EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN:** ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL FUNGIBLE, REACTIVOS Y OTROS PRODUCTOS UTILIZADOS EN TÉCNICAS ANALÍTICAS PARA LA RED DE LABORATORIOS DE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA.

**VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO:** CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS ( 5.236.982,80€ €), incluidas las posibles prórrogas.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Con fecha 9 de abril de 2024, se dicta por el Órgano de Contratación Resolución por la que se excluye de la licitación citada a la entidad licitadora BIOMOL SL, al no haber cumplimentado el requerimiento de presentación de documentación previa a la adjudicación, solicitado el 23 de noviembre de 2023 y posterior subsanación, de fecha 23 de enero de 2024, para los lotes 18, 19 y 21.

**SEGUNDO.-** Con fecha 18 de abril de 2024, BIOMOL S.L. presentó ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales recurso especial en materia de contratación contra dicha resolución, alegando que no debería haber sido excluida del procedimiento, entendiéndose que la documentación presentada correspondiente al depósito de las cuentas para acreditar la solvencia económica se da por cumplida la cláusula 10.5.2.c) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), de acuerdo con un precedente anterior. Dicho recurso fue admitido a trámite con el número RCT 154/2024

Con fecha 24 de abril de 2024 se remite al Tribunal el expediente acompañado del correspondiente informe de alegaciones.

**TERCERO.-** Con fecha 07/05/2024 se notifica a la AGAPA tres Resoluciones de fecha 03/05/2024 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía (Resolución 175/2024, 176/2024 y 177/2024), de contenido idéntico para cada uno de los lotes, mediante las que se acuerda estimar parcialmente el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad BIOMOL, S.L., contra el acuerdo de exclusión de 9 de abril de 2024, con relación a los lotes, 18, 19 y 21, del procedimiento de adjudicación del «Acuerdo marco para el suministro de material fungible, reactivos y otros productos utilizados en técnicas analíticas para la red de laboratorios de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía» (Expediente CONTR 2023 81289),

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		15/05/2024 08:41:46	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwinKF141imbG8Jv9RPjjGJ540h	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**CUARTO.-** En el fundamento de derecho OCTAVO. Efectos de la estimación parcial del recurso se indica: *La corrección de la infracción legal cometida, y que ha sido analizada y determinada en el fundamento de derecho sexto de la presente resolución, debe llevarse a cabo anulando la resolución, de 9 de abril de 2024, del órgano de contratación por la que se excluye a la recurrente del procedimiento de adjudicación, así como el requerimiento de subsanación de documentación previa a la adjudicación, formulado por la mesa de contratación a la entidad, con retroacción de las actuaciones al momento inmediatamente posterior a la presentación por la entidad recurrente de la documentación exigida en la cláusula 10.5.2.c del PCAP, apartado 1 y el anexo I- apartado 4, para que por la mesa de contratación se le dé trámite de subsanación en los términos establecidos en el fundamento de derecho sexto, con continuación en su caso del procedimiento de licitación*

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** Es competente para dictar la presente resolución la persona titular de la Dirección Gerencia de esta Agencia, en virtud de las funciones que le atribuye el artículo 16.1.K) del Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, entre las que se encuentra la de actuar como órgano de contratación.

**SEGUNDO.** De acuerdo con el artículo 59.2 de la LCSP, y sin perjuicio de la posibilidad de interposición de recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el apartado 1 del citado artículo, la Resolución dictada en un procedimiento de recurso especial “... será directamente ejecutiva”. Asimismo, El artículo 57.4 de la LCSP establece lo siguiente en relación con la resolución del recurso especial en materia de contratación:

*“4. En caso de estimación total o parcial del recurso, el órgano de contratación deberá dar conocimiento al órgano que hubiera dictado la resolución, de las actuaciones adoptadas para dar cumplimiento a la misma.”*

**TERCERO.-** Por su parte, el artículo 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto de la conservación de actos y trámites establece que:

*“El órgano que declare la nulidad o anule las actuaciones dispondrá siempre la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción.”*

Así pues, en su virtud del principio “*in favor acti*” y atendiendo a los principios de eficiencia y economía procedimental, procede acordar la conservación de todos aquellos actos dictados y los trámites realizados en el presente expediente de contratación cuyo contenido no se vea afectado con el pronunciamiento del Tribunal.

De acuerdo con lo expuesto, con la normativa citada y normas de general aplicación, a propuesta del Subdirector de Régimen Jurídico, Económico y de Personal,

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		15/05/2024 08:41:46	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwlnKF141imbG8Jv9RPjjGJ540h	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## RESUELVO

**PRIMERO.** Anular la resolución de fecha 9 de abril de 2024 de la Dirección Gerencia de esta Agencia, por la que se resolvió excluir de la licitación a la entidad BIOMOL SL , para los lotes 18, 19 y 21 y asimismo anular el requerimiento de subsanación de la documentación previa a la adjudicación de fecha 23 de enero de 2024, correspondientes al ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL FUNGIBLE, REACTIVOS Y OTROS PRODUCTOS UTILIZADOS EN TÉCNICAS ANALÍTICAS PARA LA RED DE LABORATORIOS DE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA.

**SEGUNDO.** Retrotraer las actuaciones al momento inmediatamente posterior a la presentación por la entidad recurrente de la documentación exigida en la cláusula 10.5.2.c del PCAP, apartado 1 y el anexo I- apartado 4, para que la mesa de contratación conceda trámite de subsanación, requiriéndole al objeto de acreditar la solvencia económica, las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, mediante el certificado emitido por el Registrador, y, asimismo, la documentación necesaria para el análisis de los desempates, con continuación del procedimiento de licitación.

**TERCERO.** Acordar la conservación de los actos y trámites del procedimiento cuyo contenido no se vea afectado por el pronunciamiento del Tribunal.

**CUARTO.** Notificar la presente resolución a BIOMOL SL y al resto de las empresas licitadoras.

**QUINTO.** Publicar el contenido de esta Resolución en el perfil del contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

**SEXTO.** Dar conocimiento al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía de la presente Resolución, y de las actuaciones subsiguientes adoptadas para dar cumplimiento a las resoluciones emitidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 57.4 de la LCSP.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 a 60 de la LCSP, recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se haya notificado ésta de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la citada Ley a los candidatos o licitadores que hubieran sido admitidos en el procedimiento, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DE  
GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA  
José Carlos Álvarez Martín

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		15/05/2024 08:41:46	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwlnKF141imbG8Jv9RPjjGJ540h	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	